

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 6 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
1	2010-00530	MARCO ANTONIO PÉREZ USECHE C.I. DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIEGA LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. <b>SELECCIONADA PARA BOLETÍN.</b>
2	2010-00054	ADUANAS OVIC S. EN C. S.I.A.	DIAN	DRA. GARCÍA	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA QUE DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
3	2013-00006	IVÁN OROZCO PAUTT	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO	DRA. GARCÍA	AUTO	ACEPTA EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO DE ESTADO DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR LO SEPARA DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.
4	AP-2013-00817	MANUEL JOSÉ MEDINA MENDOZA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. REVOCA LA SENTENCIA DE 29 DE MAYO DE 2015, PROFERIDA POR LA SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN "A" DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y, EN SU LUGAR, NO DECRETA LAS ÓRDENES EN PROCURA DEL AMPARO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD Y A QUE SU PREESTACION SEA SUFICIENTE Y AL PATRIMONIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. ORDENA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, QUE, EN ADELANTE, ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES A QUE, EN LOS EVENTOS EN QUE LAS EPS Y DEMÁS ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR ENTREN EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, SE EFECTÚE EL GIRO DE LOS RECURSOS ADEUDADOS A LA CUENTA DEL ATO COSTO, INDEPENDIEMENTE DE SI LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS MÍNIMAS SE HACEN PARTE O NO DEL PROCESO LIQUIDATORIO. <b>SELECCIONADA PARA BOLETÍN.</b>
5	AC-2017-02724	JOSÉ JAVIER PATIÑO ANGULO	JUZGADO 43 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO.
6	AC-2017-05247	JOHN JAIRO RODRÍGUEZ PEÑA	UARIV	DRA. GARCÍA	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU LUGAR, DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO, EN LO QUE RESPECTA AL DERECHO DE PETICIÓN; Y RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA PRETENSION DE DEJAR SIN EFECTO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESOLVIERON LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA.
7	AC-2017-05603	JANER ALFREDO PINEDA CANTILLO	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR	DRA. GARCÍA	FALLO	REVOCAR EL FALLO DE LA SECCIÓN SEGUNDA -SUBSECCIÓN "C"- DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y EN SU LUGAR, SE DISPONE:- AMPARAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO DIGNIDAD HUMANA Y LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DEL ACTOR.- DEJAR SIN EFECTO, EL ACTA NÚM. TML 17-3-099 MDNSG - TML- 41.1 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA NACIONAL MEDIANTE LA CUAL CALIFICÓ AL SEÑOR JANER ALFREDO PINEDA CANTILLO COMO NO APTO PARA LA ACTIVIDAD MILITAR Y RECOMENDÓ SU NO REUBICACIÓN. ORDENAR AL EJÉRCITO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL QUE DISPONGA LO NECESARIO PARA QUE EL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA ANALICE NUEVAMENTE LA SITUACIÓN DEL SEÑOR JANER ALFREDO PINEDA CANTILLO BAJO LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. TAL DICTAMEN SUSTITUIRÁ A LOS QUE FUERON RENDIDOS EN ESTE CASO. EN EL EVENTO DE CONSIDERARLO NO APTO PARA LA PRESTACIÓN DE LA POBLACION DE LA VEREDA ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE PORE. EL TÉRMINO PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES SERÁ EL SIGUIENTE: A) GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES: 4 MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO EN EL PACTO DE CUMPLIMIENTO APROBADO MEDIANTE SENTENCIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014; B) PROCESO DE CONTRATACIÓN: 4 MESES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTERIOR; Y, C) EJECUCIÓN Y
8	P.I.2017-00081	MARISOL LOZANO LEÓN.	CARLOS MARIO MEJIA CATAÑO Y JOSE MANUEL MOZO BLANCO	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA, QUE NEGÓ LA PÉRDIDA DE INVERSIÓN DE LOS SEÑORES CARLOS MARIO MEJIA CATAÑO Y JOSE MANUEL MOZO BLANCO, CONCEJALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2019, POR LAS RAZONES EXPLICADAS EN LA PARTE MOTIVA.
9	1999-00831	FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA MR. M. LTDA. INVERSIONES INMOBILIARIAS.	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	DR. GIRALDO	AUTO	REVOCA EL AUTO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2012 Y, EN SU LUGAR ORDENA A LA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN "C" DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA QUE PROVEA SOBRE EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE. <b>SELECCIONADA PARA BOLETÍN.</b>
10	AP-2013-00056	JUAN CARLOS VARGAS SÁNCHEZ.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA, MEDIANTE LA CUAL SE DENEGARON LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN POPULAR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

SALA No. 6 DE 8 DE FEBRERO DE 2018						
TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
11	AC-2017-02908	BETTY ALARCÓN CÁRDENAS.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "A".	DR. GIRALDO	FALLO	NIEGA EL AMPARO DE TUTELA SOLICITADO POR LA ACTORA.
12	AC-2017-01694	MARGORY GONZÁLEZ QUINTERO.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL AMPARO LA ACCIÓN DE TUTELA.
13	AC-2017-00405	HUMBERTO BERMÚDEZ BERNAL.	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
14	AC-2017-02744	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL- SECRETARÍA GENERAL.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN CON SEDE EN BOGOTÁ Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO	1. AMPARA LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES INVOCADOS POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DICTAR UN NUEVO FALLO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, EN EL QUE AJUSTE EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A LA REGLA QUE SOBRE TOPES INDEMNIZATORIOS ADOPTÓ LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LAS SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN SU- 556 DE 2014 Y SU-053 DE 2015.
15	AC-2017-01961	TRANSTERRA S.A.S. .	MINISTERIO DE TRANSPORTE	DR. GIRALDO	FALLO	DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO.
16	AC-2017-03475	CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENÍTEZ Y OTROS.	JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DR. GIRALDO	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA DE 8 DE AGOSTO DE 2017 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "F" Y EN SU LUGAR, NIEGA EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR LA ACTORA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SELECCIONADA PARA BOLETÍN.</b>
17	AC-2017-01569	RENE ANSELMO ALBORNOZ BUCHELI.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA Y OTRO	DR. GIRALDO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA.
18	AC-2017-03439	ELÍAS BELTRÁN POMAR.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "A".	DR. GIRALDO	AUTO	DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, MAGISTRADA DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO Y, EN CONSECUENCIA, LA SEPARA DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.
19	2005-00142	RCN TELEVISIÓN S.A.	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y OTRA	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL CONSEJO DE ESTADO DR. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. ORDENA ESTAR A LO RESUELTO POR ESTA SALA EN SENTENCIA DE 20 DE JUNIO DE 2012, RADICACIÓN 10001-03-24-000-2006-00141-01 M.P. MARCO ANTONIO VELLILA MORENO, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN 1392 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2004, EXPEDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. 3. DECLARA PROBADA Y DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA Y EN CONSECUENCIA SE INHIBE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA RELACIONADAS CON LA NULIDAD DE LA CIRCULAR 002 DE 2005 ( 17 DE ENERO ) Y LAS RESOLUCIONES 192 DE 2005 815 DE MARZO) Y 268 DE 2005 ( 15 DE ABRIL, ACTOS EXPEDIDOS POR LA DOMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN.
20	2009-00032	CLARA LUCIA PACHÓN GARCÍA Y OTROS	CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTÁ	DR. SÁNCHEZ	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE FEBRERO DE 2011 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. EN SU LUGAR, DECLARA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA EN RELACIÓN CON LOS CARGOS QUE ADUCEN QUE LOS NUMERALES 12 Y 13 DEL ARTÍCULO 164 Y EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ, i) CONTRAVIENEN LA PROHIBICIÓN DE LA PENNA DE CONFISCACIÓN INSTITUIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DESCONOCEN LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA RECONOCIDA EN EL ARTÍCULO 58 SUPERIOR, ii) TRANSGREDEN EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN TANTO NO FUERON PREVISTAS EN ESA NORMA QUE ES DE SUPERIOR JERARQUÍA; Y iii) CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 187 IDEM EN CUANTO ESTE DISPUSO QUE <i>"...NINGUNA AUTORIDAD DE POLICÍA PODRÁ IMPONER MEDIDAS CORRECTIVAS DIVERSAS A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR [...]".</i> EN CONSECUENCIA, ESTESE A LO DECIDIDO POR LA SENTENCIA DE 19 DE MARZO DE 2015 (C.P. MA. CLAUDIA ROJAS LASSO. RADICACIÓN NRO. 25000-23-24-000-2005-00303-01) Y EN LA SENTENCIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (C.P. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, RADICACIÓN NRO. 25000-23-24-000-2006-00668-01) QUE NEGARON LAS PRETENSIONES DE LAS DEMANDAS EN CUANTO A LA NULIDAD DE LOS NUMERALES 12 Y 13 DEL ARTÍCULO 164 Y LA DEL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ (ACUERDO NRO. 079 DE 2003), POR LOS CARGOS EXAMINADOS.
21	2013-01081	JUAN ESTEBAN MEDINA BOTERO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ANTIOQUIA	DR. SÁNCHEZ	AUTO	CONFIRMA EL AUTO PROFERIDO DENTRO DE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA - SALA SEGUNDA DE ORALIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

SALA No. 6 DE 8 DE FEBRERO DE 2018						
TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
22	2007-00323	COMPAGNIE GERVAIS DANONE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SÁNCHEZ	AUTO	1. DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO ORDINARIO DE SÚPLICA CONTRA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL AUTO QUE ABRIÓ A PRUEBAS EL PROCESO, DE 16 DE MAYO DE 2011, POR LA CUAL SE DECRETÓ UN INTERROGATORIO DE PARTE. 2. ADECUA EL TRÁMITE DEL RECURSO ORDINARIO DE SÚPLICA CONTRA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL AUTO QUE ABRIÓ A PRUEBAS EL PROCESO, DE 16 DE MAYO DE 2011, POR LA CUAL SE DECRETÓ UN INTERROGATORIO DE PARTE. 3. REVOCA EL NÚMERO 1 "[...] DE LA PARTE ACTORA[...]" Y EL LITERAL a. DEL NÚMERO 2. "[...] DEL TERCERO CON INTERÉS DIRECTO[...]" DEL AUTO DE 13 DE OCTUBRE DE 2011 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGARON LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE Y EL TERCERO INTERESADO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO Y EL INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO IGUALMENTE POR EL TERCERO Y, EN SU LUGAR, SE DECRETAN UNOS TESTIMONIOS E INTERROGATORIO DE PARTE. 4. CONFIRMA EL NÚMERO 3º DEL ACÁPITE "[...] DE LA PARTE ACTORA[...]" Y EL NÚMERO 6º DEL ACÁPITE "[...] DEL TERCERO CON INTERÉS DIRECTO[...]" DEL AUTO DE 16 DE MAYO DE 2011, POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGÓ EL DECRETO DE LAS INSPECCIONES JUDICIALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE Y EL TERCERO INTERESADO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO.
23	AP-2010-00835	GONZALO ORTIZ COLMENARES	NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. REVOCA LA SENTENCIA DEL 15 DE MAYO DE 2015 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Y, EN SU LUGAR, SE DISPONE: 2. DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN PROPUESTA POR LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Y MINISTERIO DE AGRICULTURA, SOBRE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. 3. AMPARA LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE UN DESASTRE PREVISIBLE TÉCNICAMENTE Y A LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE MANERA ORDENADA, VULNERADOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (DEPARTAMENTO SANTANDER) Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB. 4. ORDENAR EL CUMPLIMIENTO LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AMPARADO: 1) EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD DE RIONEGRO, DEBERÁ EVALUAR LA SITUACIÓN DE LOS HABITANTES DE LA VIVIENDA MOSTRADA EN LA FOTO 5 Y FOTO 6 DEL INFORME DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, DETERMINANDO LA INCIDENCIA DE LA VÍA DEL TRAMO NACIONAL EN LOS EVENTOS QUE AFECTARON LA VIVIENDA DESDE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD DE RIONEGRO CON APOYO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS QUE GARANTICEN Y SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS HABITANTES, ASÍ COMO UNA EVALUACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE SU REUBICACIÓN. 2) REALIZAR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RIONEGRO O AUTORIDAD COMPETENTE UN ESTUDIO SOBRE LA PATOLOGÍA ESTRUCTURAL PARA LAS EDIFICACIONES DE LA ESCUELA PORTACHUELO Y UN ESTUDIO DE SUELO QUE DETERMINEN LOS FACTORES DE SEGURIDAD DE LOS TALUDES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO UNA EVALUACIÓN ACERCA
24	AC-2017-01161	EDGAR ALIRIO ÁVILA SERRATO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA, PROFERIDA EL 28 DE AGOSTO DE 2017 POR LA SUBSECCIÓN "B" DE LA SECCIÓN CUARTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO; Y, EN SU LUGAR, AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO DEL SEÑOR EDGAR ALIRIO ÁVILA SERRATO. 2. COMO CONSECUENCIA DEL AMPARO OTORGADO, ORDENA A LA POLICÍA NACIONAL QUE, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, DEJE SIN EFECTOS EL ACTA NRO. 001-ARROP-GRURE-3-22 DE 16 DE ENERO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOMENDÓ EL RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DEL MAYOR EDGAR ALIRIO ÁVILA SERRATO "POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIO". 3. ORDENA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, SUSPENDA LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 1947 DEL 27 DE MARZO DE 2017, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DEL SEÑOR EDGAR ALIRIO ÁVILA SERRATO; DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPRESADAS EN LA MOTIVACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. 4. ORDENA A LA POLICÍA NACIONAL QUE, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, REINTEGRE A LA POLICÍA NACIONAL, AL GRADO DE MAYOR, AL MAYOR EDGAR ALIRIO ÁVILA SERRATO, AL PRÓXIMO CURSO DE ASCENSO AL GRADO DE TENIENTE CORONEL, CON EL PROPÓSITO DE PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES QUE ORDENARON SU REINTEGRO SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. <b>CON SALVAMENTO DE VOTO DEL DOCTOR OSWALDO GIRALDO LÓPEZ</b>
25	AC-2017-05078	ANA JULIA MARTÍNEZ	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. ADICIONA LA SENTENCIA IMPUGNADA, EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN DE LA ACTORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. 2. CONFIRMA PARCIALMENTE LOS NÚMEROS 2, 3 Y 4 DE LA SENTENCIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2016 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "D" QUE ORDENARON AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y A LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, RESPECTIVAMENTE RESOLVER LAS PETICIONES FORMULADAS POR LA ACCIONANTE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016; Y NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PETICIONES DE 31 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. 3. CONFIRMA EN LO DEMÁS LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE AMPARÓ EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN DE LA ACCIONANTE RESPECTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, Y NEGÓ EL AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

## SALA No. 6 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
26	AC-2017-00365	DANIELA PÉREZ GARZÓN	EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - BATALLÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8 CACIQUE CARLARCÁ.	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. MODIFICA LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, ESTO ES LA DICTADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017 POR LA SALA QUINTA DE DECISION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE QUINDIÓ, EN EL SENTIDO DE: "SEGUNDO: ORDENAR AL EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - BATALLÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8 CACIQUE CALARCÁ Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR A QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA REACTIVE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA JÓVEN DANIELA PÉREZ GARZÓN Y REALICE ANTE LAS INSTANCIAS O SUS SUPERIORES COMPETENTES LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA CONSOLIDAR TAL ATENCIÓN. TERCERO: ORDENAR AL EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - BATALLÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8 CACIQUE CALARCÁ Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR A QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEIDO DETERMINE SI EFECTIVAMENTE LA ACCIONANTE REQUIERE SER INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE. EN ESE SENTIDO, SI EL MÉDICO ESPECIALISTA ENCUENTRA VIABLE PRACTICAR LA INTERVENCIÓN, SE ORDENARÁ QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS, LA ENTIDAD PROCEDA A AUTORIZAR Y A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA BARIÁTRICA" 2. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA IMPUGNADA.
27	AC-2017-05459	ADRIÁN TOVAR DEVIA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DR. SÁNCHEZ	FALLO	1. REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR LA SUBSECCIÓN "B" DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. 2. EN SU LUGAR, AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN DEL SEÑOR ADRIAN TOVAR DEBIA PRESENTADO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE, DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA INFORME DE MANERA CLARA Y COMPLETA LOS CARGOS DE ASESOR 1AS-19 CON PERFIL Y REQUISITOS DE ABOGADO VACANTES, EN PROVISIONALIDAD O EN ENCARGO EN LA PROCURADURÍA AUXILIAR PARA ASUNTOS CONSTITUCIONALES; EN CASO DE EXISTIR UN CARGO VACANTE INFORMAR A QUE CARGO CORRESPONDE. ASÍ MISMO, INFORMAR LOS CARGOS VACANTES DE ASESOR 1AS-19 EN PROVISIONALIDAD O EN ENCARGO, CON PERFIL Y REQUISITOS DE ABOGADO, EN LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ENTIDAD. 3. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS LA DECISIÓN IMPUGNADA.
28	AC-2017-02824	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN CUARTA, SUBSECCIÓN "B".	DR. SÁNCHEZ	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
29	AC-2017-02806	MARY LUZ OSPINA GARCÍA	SALA PRIMERA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIÓ	DR. SÁNCHEZ	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
30	AC-2017-00746	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VILLAMIL	CONSEJO DE ESTADO SECCIONES CUARTA Y QUINTA	DR. SÁNCHEZ	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE TUTELA PRESENTADA POR EL ACCIONANTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
31	P.I.2017-00079	MARISOL LOZANO LEÓN	JUAN CARLOS PALACIO SALAS	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA DE 18 DE MAYO DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL SE DECIDIÓ NO DECRETAR LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL CONSEJAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2016 - 2019, SEÑOR JUAN CARLOS PALACIO SALAS, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA.
32	P.I.2016-02068	SAÚL VILLAR JIMÉNEZ	CIRANO AUGUSTO CARDONA TORO	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA, MEDIANTE LA CUAL SE NEGARON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA
33	AP-2015-00146	NACIÓN –PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE YOPAL –CASANARE	DEPARTAMENTO DE CASANARE Y OTROS	DR. SERRATO	FALLO	1. MODIFICA EL ORDINAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MAYO DE 2016 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CASANARE, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: "SEGUNDO: DECLARAR QUE EXISTE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y COLECTIVOS AL AGUA, DIGNIDAD HUMANA, SALUBRIDAD PÚBLICA, ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA Y ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PORE Y ACUATODOS, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. PARA GARANTIZAR DICHOS DERECHOS Y SIN PERJUICIO DEL PACTO PARCIAL DE CUMPLIMIENTO APROBADO POR ESTA CORPORACIÓN EN SENTENCIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL MUNICIPIO DE PORE, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ACUATODOS DEBERÁN REALIZAR, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES FUERON ASIGNADAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES, DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA PONER EN OPERACIÓN EL SISTEMA QUE PERMITA DOTAR DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE LA VEREDA ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE PORE. EL TÉRMINO PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES SERÁ EL SIGUIENTE: A) GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES: 4 MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO EN EL PACTO DE CUMPLIMIENTO APROBADO MEDIANTE SENTENCIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014; B) PROCESO DE CONTRATACIÓN: 4 MESES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTERIOR; Y; C) EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA: 6 MESES SIGUIENTES AL TÉRMINO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. CORPORINOQUIA EFECTUARÁ ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN TODO LO RELACIONADO CON LICENCIAS AMBIENTALES QUE SE REQUIERAN." 2. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS EL FALLO IMPUGNADO. 3. REMITE COPIA DEL PRESENTE FALLO A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 472 DE 5 DE AGOSTO DE 1998.

## SALA No. 6 DE 8 DE FEBRERO DE 2018

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
34	AC-2017-03413	SILVIO EDUARDO CHAPAL PETEVI	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	DR. SERRATO	FALLO	1. DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA SEÑORA CONSEJERA DE ESTADO DR. MARÍA ELIZABETH GARCIA GONZÁLEZ, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. 2. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR EL SEÑOR SILVIO EDUARDO CHAPAL PETEVI Y, EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NÚMERO 86001-33-31-001-2015-00050-01 PROMOVIDO POR EL ACCIONANTE CONTRA LA UGPP, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 3. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO QUE DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UNA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NÚMERO 86001-33-31-001-2015-00050-01, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTE FALLO.
35	AC-2017-01996	CESAR AUGUSTO OSPINA PEÑA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD	DR. SERRATO	FALLO	1. REVOCA EL FALLO IMPUGNADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, TUTELA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL CUAL FORMA PARTE LA PRÁCTICA DEL EXAMEN MÉDICO DE RETIRO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. 2. ORDENA A LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE, INMEDIATAMENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA DISPONGA TODO LO NECESARIO PARA QUE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS SE LE PRACTIQUE AL TUTELANTE EL EXAMEN MÉDICO DE RETIRO, LE HAGA CONOCER SUS RESULTADOS Y DISPONGA LO NECESARIO EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN LABORAL DEL ACTOR.
36	AC-2017-00759	ROGELIO CEQUEIRA UTRIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA ANTE LA AUSENCIA DE PERJUICIO IRREMEDIABLE Y LA NO ACREDITACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
37	AC-2017-02340	DIEGO FERNANDO CASTAÑO MARTÍNEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.
38	AC-2018-00006	OSCAR EDUARDO REALPE BENAVIDES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "E"	DR. SERRATO	FALLO	NIEGA EL AMPARO DE TUTELA SOLICITADO POR EL ACCIONANTE.
39	AC-2017-03251	LUZ MARINA RAMÍREZ CAMPOS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DR. SERRATO	FALLO	NIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA ACCIONANTE.
40	AC-2017-03040	JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	DR. SERRATO	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES ANTES SEÑALADAS.